COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º MP-2376-2023
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Señores:
WHITE CAR TRANSPORTES S.A.S.
NIT No. 900875666-4
RL CLAUDIA PATRICIA VERDUGO LOPEZ
C.C. No. 52.974.230 de Bogotá D.C.
Celular: 3160472008
Correo: licitacioneswhitecar@gmail.com
Dirección: carrera 65 A # 60 A 51 sur
Ciudad: Bogotá

ASUNTO: Aceptación de oferta No. MP-2376-2023

La suscrita **Secretaria de Planeación MARTHA CECILIA GUALTEROS CASTRO** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de noviembre 29 de 2022, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. MP-SP-MC-PS-092-2023 y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 10 de agosto de 2023. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **N.º MP-2376-2023.**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **WHITE CAR TRANSPORTES S.A.S.,** identificada con Nit 900875666-4, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA VERDUGO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.974.230 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. MP-SP-MC-PS-092-2023 y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON CONDUCTOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y ESTRATÉGICA ENCARGADOS DE REALIZAR LAS VISITAS DE CAMPO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PRESENCIA EN LOS PREDIOS PROGRAMADOS PARA PROCESOS DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA, todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en:

I) OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
4. El contratista deberá suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato (en caso de que aplique).
5. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
6. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
7. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
8. El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
12. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades

que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

13. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos de cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cubrir todos los gastos, en que incurra con ocasión del servicio contratado
2. Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas para el Ministerio del Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito Terrestre — Ley 769 de 2002. En todo caso deberá someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho código, las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista.
3. Garantizar que el vehículo cuente con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como al exterior.
4. Garantizar que el vehículo posee vigentes los seguros señalados por la ley, de tal forma que los riesgos que puedan correr las personas que se movilicen estén amparados por dichos seguros.
5. Acreditar las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que tiene una cobertura a los riesgos de Muerte, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal y Gastos Médicos e igualmente la póliza civil extracontractual, que cubre los riesgos de Daños a bienes de terceros, lesiones a una persona y lesiones a dos o más personas.
6. En caso de avería o daño del vehículo designado para la prestación del servicio, el contratista se obliga a garantizar el servicio en un vehículo de iguales condiciones técnicas
7. El contratista deberá asumir los costos de circulación que se requieran para la prestación del servicio contratado incluyendo el de los peajes que se generen en la movilidad dentro del municipio de Palmira.
8. El contratista será quien asuma los costos y circunstancias relacionadas con los niveles de combustible, aceite y demás que se requieran para la prestación del servicio contratado, además dichas actividades deberán ser realizadas en horarios distintos del requerido para la prestación del servicio.
9. El contratista se obliga a suplir cualquier contingencia que se presente en la fecha y horas programadas para la prestación del servicio contratado, previendo situaciones que interrumpan las actividades del contratante y supliendo con la inmediatez del caso para dar la continuidad que garantice el objeto del contrato.
10. El vehículo que prestará el servicio debe contar con toda la documentación en regla y vigente, garantizando como mínimo:
 a. Seguro Obligatorio SOAT.
 b. Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
 c. Revisión técnico mecánica, si aplica.
 d. Licencia de tránsito expedida por la Secretaría de Movilidad y/o Secretaría de Tránsito.
 e. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, la cual debe estar a nombre de la empresa y/o socios de esta o del propietario vinculado, este requisito, puede ser acreditado

mediante LEASING.

f. Tarjeta de operación que autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio del Transporte vigente.
g. Resolución mediante la cual el Ministerio de Transporte lo habilitó para operar en la modalidad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar este requisito.

11. Acreditar la afiliación de los conductores de los vehículos al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIÓN Y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), cuando a ello haya lugar.
12. El proponente podrá contratar los conductores de forma directa o a través de una empresa de servicios temporales y/o de una compañía cuyo objeto social incluya el suministro de personal. El servicio de transporte a cotizar deberá incluir conductores con experiencia mínima de tres (3) años en servicio de conducción de vehículo. Los conductores deben estar capacitados para prestar el servicio y para lograr el correcto desempeño de sus actividades y prestar un servicio de buena calidad.
13. Todos los conductores deben contar con un medio de comunicación, ya sea radioteléfonos o celular, que permita una respuesta inmediata frente a los requerimientos realizados por la entidad contratante.
14. Conocer el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa de transporte para la cual presta sus servicios.

B) EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Realizar procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Cancelar oportunamente el contratista previa certificación expedido y sustanciado por el supervisor del contrato y agotamiento del Trámite de cobro respectivo, dentro del plazo que se establezca.
3. Supervisar el desarrollo del contrato.
4. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a los entes de control y a instancias que lo soliciten
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento del pago oportuno de los aportes al sistema de Seguridad Social integral en salud pensión y riesgos laborales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso
6. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

CUARTO: Valor del contrato y forma de pago: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($26.880.000), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones. Este presupuesto será manejado como bolsa de recursos, en la cual el valor de la hora de servicio es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($45.000),** y será cancelado de la siguiente forma: mediante actas parciales, previa presentación de informe y cuenta de cobro, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. **PÁRAGRAFO I:** Los valores serán pagados en un plazo máximo

de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **PARAGRAFO II:** Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato.

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** el objeto del presente contrato, será hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**,** según certificado de disponibilidad presupuestal **3114 del 12 de julio de 2023,** por expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **El MUNICIPIO**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad del Servicio	10 % del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Periodo igual a la vigencia del contrato.

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Subsecretario de Planeación Socioeconómica y Estratégica o quien haga sus veces.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL MUNICIPIO** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las

circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira – Secretaría de Planeación.

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **El MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **El MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías; 3. El pago del IMDER.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **EL MUNICIPIO**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

Para constancia se firma en Palmira Valle a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2023.

MARTHA CECILIA GUALTEROS CASTRO

Firmado digitalmente por MARTHA CECILIA GUALTEROS CASTRO
Fecha: 2023.08.16 15:49:19 -05'00'

MARTHA CECILIA GUALTEROS CASTRO
Secretaria de Planeación
Alcaldía de Palmira

Proyectó: Lola Reina Trujillo – Abogada contratista – Secretaría de Planeación
Revisó: John Jairo Delgado Echeverri – Subsecretario de Planeación Socioeconómica y Estratégica - Secretaria de Planeación
Aprobó: Martha Cecilia Gualteros Castro - Secretaria de Planeación